

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA – ANTIOQUIA**

Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

<b>Interlocutorio</b>	196
<b>Proceso</b>	Sucesión intestada
<b>Causante</b>	Laura María Restrepo León.
<b>Interesados</b>	Jesús Darío Restrepo León
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 <b>2019 00114 00</b>
<b>Decisión</b>	Ordena requerir apoderados y ordena compartir expediente

En memorial que precede, el abogado Luis Alberto Bedoya Duque, solicita se continúe con el proceso, nombrando Curador Ad Litem para que represente a los indeterminados y se le permita acceso al presente expediente.

Observa el despacho que en el presente proceso se nombró al doctor Daniel Acosta Álvarez, como curador mediante auto No. 473 del 5 de noviembre de 2019, de los señores Martha Cecilia, Luz Marina, Beatriz Elena Restrepo León, Olga Ligia Restrepo de Correa, de los herederos indeterminados y personas indeterminadas. Labor que cumplió el doctor Acosta Álvarez contestando la presente demanda el día 28 de noviembre de 2019.

Por lo anterior, no es procedente dicha solicitud de nombrar curador. En cuanto a la solicitud de compartirle el enlace del expediente, por ser procedente, se ordena que por secretaría se le comparta al correo electrónico [luis.albertobedoya@hotmail.com](mailto:luis.albertobedoya@hotmail.com).

Por último, observa el Despacho que el señor Luís Arturo De La Cruz Agudelo Espinosa quien en vida se identifica con la C.C. 3.479.215., el cual tiene como apoderado al abogado Luis Emilio García Ramírez, reconocido mediante auto por este Despacho. Allegue al Despacho los documentos y/o piezas procesales mediante las cuales pruebe la calidad de herederas de las señoras María Alejandra Galvis Bedoya y Valentina Galvis Bedoya.

Además, informa que ellas se encuentran adelantando el proceso de filiación extramatrimonial respectiva e impugnación de la paternidad, proceso que adelanta ante el Juzgado 1 de Familia del Circuito de Medellín, conforme al radicado 05001311000120220035100, en el cual funge como apoderado.

Sigue afirmando que los jóvenes Ángel Mateo Villada Jiménez, identificado con C. C. 1.152.200.905 y de la señora Leidy Johana Usma Rodríguez identificada con C.C. 43.711.144, están realizando proceso de filiación del cual no tiene conocimiento.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia, Antioquia,

### RESUELVE

**Primero:** Se requiere, al abogado Luis Emilio García Ramírez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.608.080 y Tarjeta Profesional No. 192.029 del C.S. de la J., para que aporte la demanda, el auto admisorio de la demanda y la certificación expedida por el Juzgado 1 de Familia del Circuito de Medellín, conforme al radicado 05001311000120220035100. En aras de tomar decisiones positivas que no afecten el presente proceso.

**Segundo:** Requerir al doctor Luis Alberto Bedoya Duque, para que también arrime pruebas de la calidad de herederos que pueda tener el señor Luís Arturo De La Cruz Agudelo Espinosa.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE  
JUEZ

<p><b>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 032 del 24/ 03/ 2023</p> <p>Venecia (Ant),</p> <hr/> <p>Nicolás Fernando Vélez Guerrero Secretario</p>
--